

GUIA DE CONTRA INCENDIOS

Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales. Comunicación de incendios.

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales. Comunicación de incendios.

Objeto del trámite

Tramitar las altas o ampliaciones de instalaciones de protección contra incendios, con proyecto o sin proyecto. Comunicación de incendios en establecimientos industriales.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados/Solicitantes

El titular de la empresa o su representante legal.

¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?

Tasas 2010:

- . Tasas no accesibles por Internet.
- Alta instalacion de protección contra incendios con proyecto:

Tasa por los primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo- 43,46 euros Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 euros

- Alta instalacion de proteccion contra incendios sin proyecto: Inscripción registros especiales - 36,22 euros

• ¿Cuándo solicitarlo?

Plazo de presentación

Durante todo el año.



• ¿Dónde dirigirse?

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.
- Y, preferentemente, a:
- PREGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN ALICANTE C/ CHURRUCA, 29

03003 Alacant/Alicante

Tel: 012

PREGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN C/ CABALLEROS, 8

12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel: 964357902

©REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA C/ GREGORIO GEA, 27

46009 Valencia

Tel: 012

• ¿Qué documentación se debe presentar?

ALTA O AMPLIACIÓN DE LA INSTALACIÓN

- Impreso de solicitud SOLPROIN.
- Proyecto, según contenido mínimo indicado en la Resolución de 12 de abril de 2005, o memoria (MEMSEGIN) en su caso.
- Certificado de dirección y terminación de la instalación (CERSEGIT).
- Certificado/s de la empresa instaladora emitido por un técnico titulado de ésta (CERSEGIN) solamente cuando poceda.
- Declaración responsable de los técnicos competentes (DECRESTE)

COMUNICACIÓN DE INCENDIOS

- Impreso de comunicación COMINCEN.

*NOTA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO O MEMORIA

Se podrá sustituir el proyecto por una memoria técnica firmada por un técnico titulado



competente, en los siguientes casos:

- Establecimientos industriales de riesgo intrínseco bajo y superficie útil inferior a 250 m².
- Actividades industriales, talleres artesanales y similares con carga de fuego igual o inferior a 10 Mcal/m² (42Mj/m²) y superficie útil igual o inferior a 60 m².
- Reformas que, según lo recogido en la disposición transitoria única del Real Decreto 2267/2004, no requieren la aplicación del Reglamento.

Impresos asociados

[SOLPROIN] SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

[MEMSEGIN] MEMORIA TIPO: SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

[CERSEGIT] CERTIFICADO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

[CERSEGIN] CERTIFICADO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (EMPRESA INSTALADORA)

[COMINCEN] COMUNICACIÓN DE INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

[DERINCAM] DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

[DECRESTE] DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TÉCNICOS COMPETENTES PROYECTISTA Y DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

¿Cómo se tramita?

Pasos

ALTA O AMPLIACIÓN DE LA INSTALACIÓN

- Presentación de la solicitud y documentación, y pago de tasas.
- Si la documentación no está completa, se dará a la persona interesada un requerimiento en mano con la documentación a cumplimentar. Caso de no aportarse, transcurrido el plazo correspondiente se archivará el expediente mediante resolución de archivo.
- Si la documentación está completa, se procederá a diligenciar la documentación de puesta en servicio del establecimiento.
- Visita de inspección, en su caso.

COMUNICACIÓN DE INCENDIOS

- Presentación de la comunicación del incendio.



- Visita de inspección, tras la cual se elabora un informe técnico.
- Incoación de expediente sancionador o archivo del expediente.

¿Qué recursos proceden contra la resolución?

Recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en el plazo

de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Información complementaria

COMUNICACIÓN DE INCENDIOS

El titular del establecimiento comunicará, en el plazo máximo de 15 días, cualquier incendio que se produzca en el que concurra, al menos, una de las siguientes circunstancias:

- Que se produzcan daños personales que requieran atención médica externa.
- Que ocasione una paralización total de la actividad industrial.
- Que se ocasione una paralización parcial superior a 14 días de la actividad industrial.
- Que resulten daños materiales superiores a 30.000 euros.

NO APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

- No es de aplicación preceptiva el Reglamento en los siguientes supuestos:
- a) A los establecimientos industriales en construcción y a los proyectos que tengan solicitada licencia de actividad antes del 16/01/05.
- b) A los proyectos aprobados por las administraciones o visados por colegios profesionales antes del 16/01/05
- c) A las obras que se realicen conforme a los proyectos citados en el párrafo b), siempre que la licencia de actividad se solicite antes del 17/07/05.

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (BOE nº 303, de 17/12/04).
- Corrección de errores y erratas del Real Decreto 2267/2004, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (BOE nº 55, de 5/03/05).
- Resolución de 12 de abril de 2005, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo, por la que se modifican los anexos de las órdenes de 17 de julio de 1989, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001, de la Conselleria de Industria y



Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV n^{o} 5004, de 12/05/05).

Acción Industrial y Proyectos desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las intrucciones específicas.